



S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 85
O R D I N A R I A

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dieciséis minutos del lunes dos de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán.

Los señores Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, y los segundos previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y cuatro ordinaria, celebrada el jueves veintinueve de agosto del año en curso.

Por unanimidad de ocho votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.



II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del dos de septiembre de dos mil diecinueve:

I. 18/2019

Acción de inconstitucionalidad 18/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas leyes de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve de distintos municipios del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.65”; “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.050” y “Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios del mercado” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil; 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco; 35, fracción V, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes; 36, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 2”, “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0480” y “Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado a UMA Diaria”, y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón; 34, fracción VI, numeral 1,*



Sesión Pública Núm. 85

Lunes 2 de septiembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

en las porciones normativas “Por reproducción en disco compacto por cada hoja \$18.00”, “Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja \$160.00” y “Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00”, y 36 en las porciones normativas “no incluidos en otros conceptos”, y “cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente,” de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora; 35, fracción V, en las porciones normativas “Información en CD formato DVD, por cada disco 4.72”, “Información digitalizada, por cada hoja 1.05”, “Una sola hoja 0.52”, y “Por cada 10 hojas o adicional 1.05” y “Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués; 35, fracción V, en las porciones normativas “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06” y “Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado”, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes; 35, fracción VI, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan; 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra; 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.60” y “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.10” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros; 37, fracción V, en las porciones normativas “Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26”, “Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28”, “Digitalización de hojas carta u



Sesión Pública Núm. 85

Lunes 2 de septiembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

oficio, por cada hoja 0.14"; y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo; 35, fracción V, en la porción normativa "Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0479" y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller; 35, fracción V, en la porción normativa "Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0657" y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles; 37, fracción VI, en las porciones normativas "búsqueda de archivos", "Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25" y "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado" de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro; 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín; 35, fracción V, en las porciones normativas "Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración 1.25", "Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior 1.80", "Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente 2.11", "Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración 2.40" y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río; 35, fracción V, en las porciones normativas "Por búsqueda en archivos 0.625", "Reproducción en disco compacto, por hoja 0.18375", y "Otros no contemplados en la lista anterior De acuerdo con los precios en el mercado", y 36 de la Ley de



Sesión Pública Núm. 85

Lunes 2 de septiembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ingresos del Municipio de Tequisquiapan; y 35, fracción V, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, publicadas el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. TERCERO. Se declara la invalidez por extensión de los artículos 35, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil; 35, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización” y “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0500”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco; 36, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón; 34, fracción VI, numeral 1, en las porciones normativas “o digitalización” y “Por cada Plano Digitalizado \$20.00”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora; 35, fracción V, en las porciones normativas “Proporcionar archivo digital”, “Instrumentos de planeación urbana en versión no editable 14.73” y “Croquis de localidades que integran el municipio 3.27”, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués; 35, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes; 35, fracción V, en las porciones normativas “3. Fotocopia certificada tamaño carta, por cada hoja 0.40”, “4. Fotocopia certificada tamaño oficio, por cada hoja 0.60”, “9. Impresión de documento de texto tamaño carta en blanco y negro 0.04”, “10. Impresión de documento de texto tamaño oficio en blanco y negro 0.06” y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"12. Impresión de fotografía, por cada una 1.00 a 5.00", de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra; 35, fracción V, en las porciones normativas "Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja 0.15", "Grabado de información de disco compacto, por cada disco 0.19" y "Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.20" de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros; 37, fracción V, en las porciones normativas "Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja 0.19" y "Impresión de fotografía, por cada una 0.14", de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo; 35, fracción V, en las porciones normativas "o digitalización", de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller; 35, fracción V, en las porciones normativas "Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja 0.0263" y "Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja 0.0328", de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles; 37, fracción VI, en la porción normativa "Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad 0.01", de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro; 35, fracción V, en las porciones normativas "o digitalización" y "Reproducción en disco compacto, por hoja 0.01", de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín; 35, fracción V, en las porciones normativas "Copia simple de documentos tamaño carta, por cada página 0.03", "Copia simple de documentos tamaño oficio, por cada página 0.04", "Copia certificada de documentos tamaño carta, oficio o doble carta: De una a cinco páginas 1.81", "Por páginas adicionales contadas en



Sesión Pública Núm. 85

Lunes 2 de septiembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

legajos de una a cinco páginas 0.60”, “Impresión blanco y negro de una pantalla, imagen o fotografía 0.12”, “Impresión a color de una pantalla, imagen o fotografía 0.25”, “Material digital o electrónico y de grabación” y “CD, DVD o similar 0.21”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río; y 35, fracción V, en las porciones normativas “o digitalización”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, todas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, publicadas el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro ponente Franco González Salas solicitó dejar el asunto en lista con el objeto de simplificar la metodología de estudio, dada la sugerencia de la señora Ministra Piña Hernández.



Sesión Pública Núm. 85

Lunes 2 de septiembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea acordó prorrogar la discusión del asunto para la próxima sesión, por lo que deberá permanecer en lista.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con veintiocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a una sesión privada, una vez que se desaloje el salón, así como a la próxima sesión pública ordinaria que se celebrará el martes tres de septiembre del año en curso, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN